

**DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos diputados Éctor Jaime Ramírez Barba, Rigoberto Paredes Villagómez, Jesús Gerardo Silva Campos, Alejandro Trejo Ávila, Eduardo Ramírez Granja y diputada Beatriz Manrique Guevara, integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y la diputada María Beatriz Hernández Cruz, Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 56, fracciones I, II y III de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, a efecto de declarar Beneméritos del Estado a los diputados que elaboraron la Constitución Política de Guanajuato de 1917, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Una vez definido el triunfo de la llamada Revolución Constitucionalista, encabezada por el general Venustiano Carranza, convocado a elecciones para la integración del constituyente que redactaría la constitución que sustituiría a las Leyes de Reforma en el plano federal, era menester hacer lo propio en las entidades federativas y Guanajuato no fue la excepción.

Este año de 2017 es especial para toda la sociedad guanajuatense, fundamentalmente, porque se cumple un aniversario significativo: ¡Cien Años de la Constitución Política para el estado de Guanajuato!, la cual fue promulgada por la XXVI Legislatura Constitucional -erigida en Congreso Constituyente- y publicada en Bando solemne el 16 de septiembre de 1917 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Guanajuato, el 18 de octubre del mismo año.

Con motivo de este aniversario, y debido a la relevancia de impulsar acciones para difundir la conmemoración del Centenario de la Constitución de Guanajuato, se ha conformado el Comité Organizador para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, integrado por los titulares de los Poderes del Estado de Guanajuato —Poder Legislativo, Gobierno del Estado y el Poder Judicial—; los órganos constitucionales autónomos del Estado; los 46 Ayuntamientos, e instituciones educativas con las que el Congreso ha generado vínculos institucionales.

El Comité Organizador para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política del Estado de Guanajuato tiene como principal función la de difundir la conmemoración del Centenario e impulsar la realización de acciones y eventos que otorgarán contenido a la celebración, a partir de la valoración del origen, evolución histórica, condición actual y prospectiva de la Constitución local, sobre la premisa de que nadie puede defender sus derechos y asumir con empeño sus obligaciones si no tiene conocimiento de sus leyes, particularmente, de sus constituciones. Todo ello, con la participación de autoridades, juristas, historiadores y especialistas en la materia.

Para ello, a efecto de desplegar actividades conmemorativas a los festejos del Centenario de la Constitución Guanajuatense, de cara a la sociedad y la opinión pública, se ha enmarcado una agenda y programa estatal en la que intervienen los Poderes del Estado de Guanajuato; los órganos constitucionales autónomos del Estado; los 46 Ayuntamientos, e instituciones educativas y cívicas.

Una de las actividades que dicho Comité Organizador ha llevado a cabo para cumplir sus fines, es la presentación de una selección de documentos en versión digital que muestran los sucesos más importantes, efectuados por los diputados integrantes de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado para elaborar una de las primeras constituciones locales promulgadas en la República Mexicana.

Entre los documentos seleccionados de forma cronológica, encontraran la publicación de la convocatoria a elecciones extraordinarias para elegir a los diputados integrantes de la XXVI Legislatura 1917-1918; publicación en el Periódico Oficial del Estado de la integración de la XXVI Legislatura; Actas de la Sesiones donde se debatieron las reformas a la constitución estatal de 1861, que derivarían en la redacción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, entre otros documentos que en suma, demuestran el trabajo parlamentario de los Diputados que integraron la legislatura XXVI, misma que este año 2017 es motivo de recordar tan importante instrumento jurídico que rige la vida política, social, económica, cultural del Estado de Guanajuato a 100 años de su firma y publicación.

El próximo 16 de septiembre de 2017, se cumple un siglo de la promulgación y publicación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, firmada el 3 de septiembre de 1917, por los diputados integrantes de la XXVI Honorable Legislatura erigida en Congreso Constituyente y promulgada el día 16 del mismo mes, siendo Gobernador Constitucional el General y Licenciado Agustín Alcocer.

I. Antecedentes

Es un lugar común el entender la efeméride revolucionaria como un proceso monolítico que iniciaría el 20 de noviembre de 1910 y que concluirá en 1917 con la promulgación de un nuevo texto constitucional. Proceso lineal y perfectamente cronológico en el que la historia oficial pretendería incluir en un solo cartabón episodios, personajes y una serie de elementos simbólicos que buscan dar sentido y realce a la fundamentación del Estado mexicano.

En los Estados de la República el proceso histórico de inicios de siglo fue muy distinto. Para Guanajuato, después de las severa crisis vivida por la caída de los precios de la plata, aunada con la falta de granos por una profunda sequía, había acarreado problemas al grupo en el poder encabezado por el licenciado Joaquín Obregón González, quien había

gobernado el Estado desde los primeros enfrentamientos en Ciudad Juárez.

Un grupo de 14 guanajuatenses que obtuvieron el voto popular, en las elecciones del seis de mayo de 1917. El salón del pleno del Palacio de Los Poderes, arribaron y se efectuó el computo de las elecciones, ahí estaba el licenciado Roque Rebolledo, oficial mayor del Poder Legislativo para iniciar el trámite de darle entrada a los todavía entonces presuntos diputados.

Ellos, después de un arduo trabajo, redactaron, lo que al inicio fue anunciado como un grupo de reformas a la Constitución Estatal de 1861, pero que al final se anunció como una nueva Constitución. Un nuevo orden legal después de la guerra civil que inició formalmente el 20 de noviembre de 1910, pero que tocaría tierras Guanajuatenses en abril de 1911, con el levantamiento de las tropas de Cándido Navarro en el Mineral de la Luz.

Atípico fue que a pesar de haber una declaratoria de guerra y la exigencia del grupo de revolucionarios por que la clase gobernante entregara el poder, en el caso del estado de Guanajuato, esto no fue efectivo y la diputación XXV, en noviembre de 1910 denostó a los «facinerosos levantisco del norte» como les llamaron a los revolucionarios, pero ya en mayo de 1911, con la firma de los tratados de Ciudad Juárez, le toca a esos mismos diputados alabar las altas miras del caudillo del norte, General Francisco I Madero.

Así es como en las elecciones siguientes, al terminar el periodo de la Legislatura, cambian algunos miembros de la élite gobernante que había ostentado el cargo de diputado, dejando de lado la reforma aprobada apenas un par de años antes; Legislatura que entra en funciones en 1912; les toca vivir el periodo de la muerte de Madero y José María Pino Suarez, producto del golpe de Estado de Victoriano Huerta. Pese a ello, el poder legislativo no renuncia y sigue en funciones, pues en ese episodio poco se trastocó la vida política en Guanajuato.

No es sino hasta el derrocamiento del general Huerta que las tropas de Jesús Carranza entran a Guanajuato y se depone al cuerpo completo de diputados, siendo estos conducidos a la penitenciaría de Granaditas, un episodio inédito en la política local. Ahí permanecerán por varios meses

hasta que logran liberarlos, pero quedan fuera del poder.

En ese tiempo surge una desaparición de poderes en el Estado y el Gobernador, primero electo después de la reforma de la no reelección, Víctor José Lizardi, debe renunciar y en el gobierno deja al capitán Rómulo Cuellar, quien también tendrá el cargo de Comandante General de la Región del Centro, que abarcaba el Estado de Querétaro.

Por los vaivenes políticos se vive por vez primera una crisis de seguridad en varios municipios de Guanajuato, pues en el país las cosas no son mejores. Asumen papeles importantes los nombres de Venustiano Carranza Garza, recogiendo la causa maderista, pero bajo el proyecto de escribir una nueva constitución, por otro lado, está el General de la División del Norte, Francisco Villa y el del Ejército Suriano, Emiliano Zapata Salazar, una nación ahora sí dividida en donde no queda claro quien apoya el gobierno revolucionario y uno contra revolucionario.

En Guanajuato capital las cosas son un poco difíciles para mantener los poderes y la sede debe trasladarse a la vecina ciudad de León, aunque sigue habiendo asiento de poderes en Guanajuato, lo cierto es que, al paso del tiempo, existe documentación a nombre del Gobierno de Guanajuato, incluso Decretos, pero la escritura de los libros de actas del Poder Legislativo se termina de escribir en 1913, y se retoman hasta junio de 1917.

Guanajuato se convierte en el escenario de los combates del Bajío, donde Venustiano Carranza se enfrenta a Francisco Villa, resultando vencedor el proyecto constitucionalista. La historiografía dice que desde entonces se definiría la Revolución con el triunfo de Obregón. José Siurob gobierna civil y militarmente el estado de Guanajuato y hay convocatoria para retomar la vida institucional del estado de Guanajuato.

Con la instalación de las autoridades federal, bajo un encargado del despacho del Poder Ejecutivo, Carranza, decreta que se elijan en los estados representantes para la escritura de una serie de reformas que se adicionen a la constitución de 1917, donde se retome una veta social que fue producto del conflicto bélico, una nueva ley para nuevos tiempos.

Va una representación de guanajuatenses quienes previamente fueron convocados por el entonces Gobernador Dr. José Siurob Ramírez y Gutiérrez, que buscaba llevar trabajada la postura de Guanajuato en diversos temas. Hombres formados en la academia en su mayoría, pues Guanajuato pocos militares de carrera tenía, incluso un obrero, Nicolás Cano, había tomado materias libres en el Colegio del Estado.

Aprobada la constitución federal por el Congreso de la Unión, la nueva constitución, ahora toca el turno a los estados hacer lo propio y se llama a elecciones que tienen verificativo el 6 de mayo de 1917, para entrar en funciones en junio del mismo año. Dos meses de arduo trabajo con la intención de que la nueva constitución fuera juramentada el 15 de septiembre por ser una fecha paradigmática para México y sobre todo para Guanajuato, por ser cuna de la Independencia Nacional.

Analizando las actas queda claro que los diputados que escribieron nuestra constitución estatal, no pensaban, en principio, que estarían escribiendo una nueva constitución, ya que en un inicio se hablaban de las «reformas» que adicionaran la constitución de 1861. Ya al final se hace la transcripción en un libro de la «redacción final», del cual se aprobó su compra, y ahí se menciona que es una nueva constitución para el Estado de Guanajuato, firmada el 3 de septiembre y sancionada el 16 del mismo mes y año, aunque se publicará, con apenas una anotación, en el sumario del Periódico Oficial de Guanajuato, en la sección «Gobierno del Estado», la frase «Constitución Política» el 18 de octubre, sin que para ello, al final de la nota tenga la paginación de dónde se publicaría al final de la anotación. (Año III Tomo IV, Núm. 32)

Es la diputación XXVI, mismo número que la disuelta a la caída de Victoriano Huerta, la que le toca ser quienes escriben la nueva constitución, se integró por hombres de cada uno de los 15 distritos en los que está dividido el estado de Guanajuato, entre quienes se encuentran personajes de prosapia, como el caso de Anastasio López Escobedo, nieto del general liberal Mariano Escobedo o los hermanos José y Andrés Delgado, de Salamanca, descendientes del Giro, Andrés Delgado, héroe Insurgente.

También encontramos abogados formados en el colegio del Estado, tales como Catarino Juárez, José María Ortega, egresados del Colegio del Estado, quienes escribirán los dos proyectos de reformas que se debatirán para el análisis de la Constitución. O el caso de los doctores Luis Pablo Bustamante o Felipe Ortiz, ambos egresados de la Universidad Nacional, de la carrera de medicina. O los señores José J. López, curtidor, José Trinidad Covarrubias, Agricultor, o Zabulón Puente, terrateniente salmantino, por poner sólo unos ejemplos. Hombres cuyo apellido poco decían en la política local, pero que eran reconocidos en el distrito al que representaban.

Una fue la lista de diputados que ganaron la elección, pero durante el proceso de discusión y ser rubricada la Constitución, se habrían anexado nuevos nombres, como el caso de Arnulfo M. Miranda, Bartolomé García, J. Cruz Torres Jr., quienes entraron a suplir a los diputados electos o que por cuestiones de ocupaciones no pudieron concluir con los trabajos de discusión y redacción de la nueva carta magna estatal.

El 30 de marzo de 1917, Fernando Dávila, General de Brigada, Gobernador y Comandante Militar del Estado, a fin de que se efectúen con las mayores garantías de legalidad y de justicia, las elecciones extraordinarias para Gobernador y Congreso Constitucionales del Estado, a las que convoca por otro Decreto de esta misma fecha, y de acuerdo con la autorización y las instrucciones dadas por el C. Primer Jefe Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, se expidió la Ley Electoral del Estado de Guanajuato.

Fernando Dávila, General de Brigada, Gobernador y Comandante Militar del Estado de Guanajuato, el 1 de abril de 1917, expidió la convocatoria para elecciones extraordinarias, mediante la cual los ciudadanos de la entidad y en base a la Ley Electoral del Estado de Guanajuato ocuparían los puestos en los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Todo ello en base al decreto no. 13 expedido por Venustiano Carranza el 22 de marzo de 1917.

Una vez concluidas las elecciones extraordinarias, el 21 de mayo de 1917 comparecieron ante el Congreso del Congreso del Estado de

Guanajuato, algunos ciudadanos que resultaron electos como diputados a conformar la XXVI Legislatura del Congreso del Estado, presentando sus respectivas credenciales que los acreditaron como los propietarios para ocupar sus respectivos puestos.

El 24 de junio de 1917, luego de los comicios para la elección de los diputados, quedó integrado el Congreso Constituyente del Estado de Guanajuato por la XXVI Legislatura y con 14 miembros, los cuales tuvieron la encomienda de reformar los artículos de la Constitución Política del Estado expedida en 1861.

Durante los meses de julio a septiembre de 1917, si dieron múltiples debates en torno los preceptos constitucionales, en los que hubo diferentes planteamientos por parte de los integrantes del Congreso Constituyente, algunos artículos fueron aprobados de manera conjunta y otros tuvieron un análisis exhaustivo, tratando de dejar en claro que no se quería una copia fiel de la Constitución ya vigente en el país.

Algunos artículos de los proyectos tanto de Juárez como de Ortega quedaron plasmados en las Actas de las sesiones ordinarias, por lo cual, el 1º de septiembre de 1917, se solicitó al Congreso del Estado, la adquisición de un libro donde quedarían finalmente plasmados cada uno de los artículos de la Constitución guanajuatense.

Terminado el debate y considerados suficientemente discutidos los temas en torno al articulado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, ésta fue firmada por los diputados integrantes de la XXVI Legislatura, erigida en Congreso Constituyente, el día 3 de septiembre de 1917.

El 13 de septiembre de 2017, la Comisión de Estilo informó a la Asamblea que los trabajos de revisión en torno a la Constitución fueron concluidos y con ello quedó estipulado que fuera promulgada el 16 de septiembre de 1917 por Bando Solemne.

II. **Diputados integrantes de la XXVI Honorable Legislatura erigida en Congreso Constituyente de 1917.**

Doctor Luis Pablo Bustamante, diputado por el I Distrito, el cual comprendía a Guanajuato y La Luz, egresado de la Universidad Nacional, nacido en Guanajuato, médico adscrito a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado a inicios del Siglo XX; participó y representó a Guanajuato como Delegado de Gobierno del Estado en asuntos médicos, junto con el Dr. Alfredo Dugès, en el 2º Congreso Médico Mexicano que se llevó a cabo en 1894 en San Luis Potosí, «Gaceta Médica de México» XXXI, no.23, 1894, fungió como Presidente de la primera comisión revisora de credenciales del Congreso local de Guanajuato 1917, y fue Director del Colegio del Estado (1917-1919).

Licenciado José María Ortega, diputado por el II Distrito, que comprendía a Silao y Romita; nació en Silao en el año 1885, Titulado de la carrera de Derecho el 16 de abril de 1910, por el Colegio del Estado, fue autor de uno de los dos proyectos que se discutieron en el debate de la redacción de la Constitución de Guanajuato de 1917; asimismo fungió como Presidente de la Mesa Directiva del tercer mes de su ejercicio legal.

Ciudadano José Zabulón Gregorio Ponciano Puente Domenzain, diputado por el III Distrito, que comprendía a Salamanca, Pueblo Nuevo, Valle de Santiago y el Jaral; nació en Guanajuato, y radicó en Salamanca, en la comunidad de los Mexicanos, perteneció a una de las familias de terratenientes más importantes del sur de Guanajuato, hijo del abogado Jesús Puente, y hermano de uno de los políticos más influyentes de Salamanca del siglo XIX, Salvador Puente.

Doctor Anastasio López Escobedo, diputado por el IV Distrito, que comprendía los municipios de Irapuato y Abasolo; nació en el municipio de San Miguel de Allende en 1884; los estudios preparatorios los realizó en el Instituto Científico Literario del Estado de Hidalgo, en el Instituto Científico Literario del Estado de San Luis Potosí, en la Escuela de Artes y Oficios de San Luis Potosí. Sus estudios de preparatoria y de medicina fueron revalidados por la Escuela Nacional Preparatoria y la Escuela Nacional Preparatoria respectivamente, bajo la dirección de Justo Sierra. Culminó sus estudios de

Medicina en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional, en el periodo de 1904 a 1908, posteriormente fundó la Escuela Secundaria Comercial y de Enfermería en San Miguel de Allende, el 10 de febrero de 1930; fue Presidente Municipal de San Miguel de Allende, en el periodo 1948-1949.

Ciudadano José Trinidad Covarrubias, diputado por el distrito V, Irapuato, empresario agrícola de Irapuato nacido la ciudad de Guanajuato en 1872.

Ciudadano José. J. López, diputado por el VI distrito de León, Guanajuato, oriundo del municipio de León, Guanajuato, curtidor de oficio, fungió como Regidor del Ayuntamiento de León durante el periodo de 1915 a 1917, fue personaje cercano al Ing. Antonio Madrazo, quien fuera Gobernador Constitucional del Estado en el año 1920; fue el autor de la propuesta de que la Constitución fuera firmada y promulgada los días 15 y 16 de septiembre de 1917.

Ciudadano Bartolomé Gutiérrez L. en su carácter de suplente por ausencia definitiva del diputado ciudadano Felipe Ortiz, asumió la titularidad del VII distrito que comprendía los municipios de San Francisco del Rincón, con los distritos de Purísima del Rincón y Ciudad Manuel Doblado, fue Regidor del Ayuntamiento de Purísima del Rincón en 1920, encargado de la comisión de alumbrado público y Bazares, Presidió la Mesa Directiva en el segundo mes de ejercicio. Cabe señalar, que el ciudadano Felipe Ortiz Flores, diputado propietario que inició las labores, y solicitó licencia para incorporarse a labores castrenses.

Ciudadano J. Cruz Torres Jr. Diputado Suplente del Licenciado Enrique Colunga quien pidió licencia, por el VIII distrito de Celaya, Apaseo y Cortazar.

Licenciado Catarino Juárez, Diputado por el IX distrito de Salvatierra, Distritos de Yuriria y Moroleón y las municipalidades de Uriangato y Santiago Maravatío; nació en Salvatierra, Guanajuato en 1859, cursó la carrera de Derecho, y antes de graduarse fue nombrado Procurador de Justicia, suplente por el Juez Mariano Romero en 1884; fungió como Regidor del

Ayuntamiento de Salvatierra en 1911 y posteriormente fue Presidente Municipal de dicho municipio en 1915. Fue el autor de uno de los dos proyectos que se discutieron para la redacción de la Constitución de 1917.

Ciudadano Alfonso Ayala, diputado por el X distrito de Acámbaro con Distritos de Jerécuaro, Tarimoro y las municipalidades de Coroneo, Tarandacuao, y los pueblos de Irámuco y Tócuaro, fungió como Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, durante el tercer mes de ejercicio legal.

Ciudadano Juan Barrón, diputado por el XI distrito, que comprendía a San Miguel de Allende y los distritos de Comonfort y Santa Cruz, fue de los principales impulsores del artículo 4, que habla de las profesiones que se deben ejercer con título en el Estado.

Ciudadano Jesús Delgado, diputado por el XII distrito que comprendía al municipio de Dolores Hidalgo.

Ciudadano Arnulfo M. Miranda, diputado del XIII distrito, que comprendía la Ciudad González, ahora San Felipe, así como la municipalidad de Ocampo; tomó protesta como diputado el 28 de julio de 1917.

Licenciado Ricardo A. Alamán, diputado por el XIV distrito, que comprendía a San Luis de la Paz, Pozos y San Diego de la Unión, fue abogado Guanajuatense nacido en 1857.

Ciudadano Manuel Delgado diputado por el XV distrito que comprendía la localidad de Iturbide, Distrito de Victoria, Municipalidades de Xichú, Tierra Blanca, Santa Catarina y Atarjea.

Un siglo ha pasado y poco o nada sabemos de los hombres que rubricaron la constitución estatal, pero queda en el Archivo del Poder Legislativo de Guanajuato, las actas de las 38 sesiones en las que se discutió lo relativo a los temas nodales que conforman la constitución de 1917, obra perene que al día de hoy sigue vigente y que ha sido adicionada con nuevos temas actuales para la sociedad de una nueva temporalidad y

necesidades.

Un siglo después de la promulgación de nuestra carta magna, el escenario del Poder Legislativo es otro, el Poder Legislativo ha cambiado, más el espíritu de servicio sigue siendo el mismo, por ello es que se hace una investigación en la que podamos saber más de quienes escribieron nuestra constitución y así podamos tributar un recuerdo para ellos de honor, por el servicio dado a su estado, al aportar su sapiencia y tiempo el construir una ley marco, producto de la Revolución que le antecede.

Así, el próximo centenario de la Constitución de Guanajuato de 1917, es un momento oportuno para brindar reconocimiento a los diputados que fungieron como constituyentes que nos legaron un ejemplo de vida, de trabajo y nuestra Constitución para Estado de 1917.

Por lo anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, solicitamos que la presente propuesta de acuerdo reciba el trámite de obvia resolución.

En mérito de lo antes expuesto, sometemos a la consideración de la Asamblea, la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Artículo Único. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, declara Beneméritos del Estado a los Diputados integrantes de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado, erigida en Congreso Constituyente, que elaboró la Constitución Política de Guanajuato de 1917: Luis Pablo Bustamante, José María Ortega, José Zabulón Gregorio Ponciano Puente Domenzain, Anastasio López Escobedo, José Trinidad Covarrubias, José. J. López, Bartolomé Gutiérrez L., J. Cruz Torres Jr., Catarino Juárez, Alfonso Ayala, Juan Barrón, Jesús Delgado, Arnulfo M. Miranda, Ricardo A. Alamán y Manuel Delgado.

Comuníquese el presente acuerdo a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, a los organismos autónomos y a los ayuntamientos de la Entidad, para su conocimiento. También, remítase al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**GUANAJUATO, GTO., A 26 DE JULIO DE 2017
DIPUTADA Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

DIP. RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ

DIP. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA

DIP. JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS

DIP. ALEJANDRO TREJO ÁVILA

DIP. EDUARDO RAMÍREZ GRANJA

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ

La presente hoja de firmas forma parte integral de la propuesta de punto de acuerdo formulada por las diputada y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y la Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso del Estado, a efecto de declarar Beneméritos del Estado a los diputados que elaboraron la Constitución Política de Guanajuato de 1917.